



MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 201 08-02-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 2645, de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Circulación nacional e internacional, Convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley indicada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá

diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que la ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados.

Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma, se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá que darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar los proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado.

Que en Sesión Extraordinaria N° 5/2022, de fecha 02 de junio de 2022, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2023.

Que en virtud de lo anterior, se elaboraron las bases de la Línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2023, la cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos presentados por artistas, artesanos/as, diseñadores/as, arquitectos/as, cultores/as, gestores/as, mediadores/as, curadores/as, galeristas e intermediarios, con el propósito de realizar circulación de obra y contenidos a través de encuentros, muestras, festivales, ferias expositivas y/o artesanales, de temáticas vinculadas a las disciplinas que financia el Fondo, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2645, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que posterior a la formalización de las bases de la convocatoria antes referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las

Artes, advirtió la necesidad de reforzar las disciplinas a las cuales está destinado el Fondo antes indicado, reconociendo la vinculación e interdependencia existente en ellas.

Que, asimismo, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes informó a esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante el Memorando Interno N° 12.21/394, de fecha 05 de enero de 2023, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo que la ley N° 21.516 de presupuestos para el sector Público año 2023, generó un incremento presupuestario de \$374.487.000, lo cual sumado al monto que se estimó para posibles reclamaciones de \$204.640.332 y al remanente de la convocatoria de \$71.869.840, da un total de \$650.997.172 disponibles para distribuir en el Fondo.

Que en consideración a lo anterior, esta Subsecretaría, tal como consta en la Minuta N° 129 de 2022, aprueba el incremento de \$20.899.332 para la línea de Circulación 2023, ámbito Nacional e Internacional, para que el monto previamente aprobado de \$679.600.668 ascienda a \$700.500.000 a repartir entre los tres periodos de la convocaría, destinándose \$233.500.000 para cada periodo, logrando garantizar una mayor selección de proyectos en dicha línea.

Que, de igual modo, se constata la necesidad de precisar el procedimiento de evaluación de los proyectos, para ello es imperioso explicar conceptos atingentes, así como también las etapas de evaluación a las que serán sometidos los proyectos. Asimismo, se establece un sistema de evaluación mediante rúbrica, lo que permitirá a los postulantes conocer de forma precisa el mecanismo que utilizarán los Especialistas al momento de evaluar los proyectos.

Que, cabe hacer presente que las bases de la convocatoria indicada contemplan tres periodos de postulación, desarrollándose actualmente el proceso de evaluación del primer periodo, cuyas postulaciones se llevaron a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, convocatoria 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N° 2645, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

Capítulo I, sobre "Antecedentes de la convocatoria", número 1 sobre "Objetivo de la convocatoria"

"Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos presentados por artistas, artesanos/as, diseñadores/as, arquitectos/as, cultores/as, gestores/as, mediadores/as, curadores/as, galeristas e intermediarios, con el propósito de realizar circulación de obra y de contenidos a través de encuentros, muestras, festivales, ferias expositivas y/o artesanales, de temáticas vinculadas a las disciplinas que financia Fondart, a saber: arquitectura, diseño, artesanía, folclor y/o artes de la visualidad, o interdisciplinas, combinando las disciplinas antes mencionadas, y/o agregando la gestión cultural propia de ellas. Instancias en las cuales se participará de manera virtual (digital), presencial, o mixta, dentro y fuera del territorio nacional".

Se hace presente que la modificación introducida por este artículo comenzará a regir para los siguientes procesos de postulación estipulados en las bases antes indicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODÍFICASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, convocatoria 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N° 2645, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

Capítulo I, sobre "Antecedentes de la convocatoria", número 3.1 sobre "Total de recursos y montos máximos"

"Total de recursos y montos máximos"

Contamos con un presupuesto total estimado de **\$700.500.000.- (setecientos millones quinientos mil pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total o parcial de los proyectos seleccionados en esta convocatoria. El presupuesto disponible por período de postulación es el siguiente:

Modalidad	Periodo de postulación	Monto total disponible
Circulación Internacional	Noviembre a diciembre del año 2022	\$233.500.000
	Marzo a abril del año 2023	\$233.500.000
Circulación Nacional	Julio a agosto del año 2023	\$233.500.000

Capítulo V, sobre "Evaluación y selección", número 2 "Procedimiento de Evaluación"

"Procedimiento de Evaluación"

La Secretaría del Fondo remitirá a la Comisión de especialistas, los proyectos para Iniciar la etapa de evaluación.

Para entender de una mejor manera el proceso, ten presente los siguientes conceptos:

- Los criterios corresponden a cada una de las principales partes de tu proyecto para su evaluación.
- Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluaremos de tu proyecto.
- Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que presentes en tu postulación para asegurar el éxito durante la ejecución de tu proyecto. Así, los indicadores te ayudarán a enfocar los esfuerzos durante la elaboración de tu propuesta, de modo que puedas preparar y presentar adecuadamente lo que será valorado en el proceso de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de tu proyecto, el Cual supone las siguientes etapas:

- a. Primera etapa: A lo menos uno/a de los/as integrantes de la Comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, por la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

- b. *Segunda etapa: Evaluación colectiva. Los/as integrantes de la Comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.*

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

Los niveles de logro y sus respectivas notas que aplicaremos serán los siguientes:

NIVEL DE LOGRO	FUNDAMENTO	NOTA
NA No aplica	El indicador no se observa o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo	1
NL No Logrado	Se observa el indicador; sin embargo, no se cumplen la mayoría de sus componentes.	2
ML Mínimamente Logrado	El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	3
LP Logrado Parcialmente	El indicador se logra mayormente; sin embargo, se observan falencias, errores u omisiones menores que afectan el cumplimiento de lo esperado.	4
L Logrado	Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	5

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo a su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto. A modo de ejemplo, y para que entiendas de una mejor la forma de evaluación, en el caso que la Comisión estime que, en el criterio "Impacto potencial" obtienes un nivel de logro equivalente a NA en ambos indicadores, eso quiere decir que en dicho criterio tu puntaje será equivalente a 5 puntos. Por el contrario, si se estima que tienes un nivel de logro en ambos indicadores equivalente a L tu puntaje será de 25 puntos.

PUNTAJE TOTAL	CATEGORÍA	VALORACIÓN GENERAL
100 puntos	Excelente	El proyecto es excelente porque no solo cumple con todos los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, sino que además presenta aportes que los superan significativamente. Por esta razón se considera inmejorable y se otorga el máximo puntaje.
85 - 99 puntos	Bueno	El proyecto es una buena propuesta porque alcanza todos los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, si bien tiene algunos aspectos que podrían mejorarse.
75 - 84 puntos	Aceptable	El proyecto es aceptable porque cumple en parte con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza. Sin embargo, se observan aspectos mejorables y algunas debilidades en su propuesta.
50 - 74 puntos	Regular	El proyecto se considera regular porque no cumple con la mayoría de los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes mayores a aspectos relevantes de su formulación.
20 - 49 puntos	Deficiente	El proyecto es deficiente porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria una reformulación completa del proyecto o a gran parte de este.

Se hace presente que las modificaciones introducidas por este artículo comenzarán a regir a partir de la total tramitación del presente acto administrativo, siendo aplicable a la totalidad de las postulaciones contempladas en las bases señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas necesarias para notificar dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, a las/os responsables de los proyectos postulados a la primera convocatoria del concurso referido en el artículo primero. Lo anterior, efectúese mediante correo electrónico, a los responsables en virtud de la certificación ordenada en el artículo cuarto.


ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes los nombres y correos electrónicos de los responsables que se encuentren en la situación planteada en el artículo tercero precedente a fin de practicar las notificaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 2465, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTRO
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/FBN
Resol N° 6/32.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables en los respectivos correos electrónicos que se certifiquen de acuerdo a lo indicado en el artículo cuarto del presente acto administrativo